



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 216 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 AGO 2013

VISTO: La Opinión Legal Nº 148-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, con Proveído Nº 706439-2013/GOB.REG.HVCA/SG, Informe Nº 085-2013/GOB.REG-HVCA/PR-SG, El Informe Nº 167-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, Informe Nº 629-2013/GOB.REG.-HVCA/ORA-ODH; Informe Legal Nº 010-2013-AEX-GRHVCA.lfag; Opinión Legal Nº 313-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb; Informe Técnico Nº 050-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS; Informe Nº 162-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-rgv, y demás documentos adjuntos en (129) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 13 de enero 2012, se resolvió en su Artículo 1º.- Otorgar, por única vez; asignación por cumplir 25 años de servicios, a don Cirilo Taipe Quispe, servidor nombrado en la plaza Nº 201, en el cargo de Técnico de Archivo III, Categoría de Remuneración STB del Gobierno Regional de Huancavelica, la suma de S/. 1, 309. 34 nuevos soles;

Que, posteriormente, mediante Informe Técnico Nº 050-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, de fecha 13 de noviembre 2012, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, solicitó se declare la nulidad de la Resolución Directoral Nº 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH y se aplique las sanciones administrativas al servidor Cirilo Taipe Choque, por haber sorprendido y realizado trámites correspondientes para el reconocimiento y cobro por concepto de los 25 años de servicios al Estado; asimismo con la Opinión Legal Nº 313-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 26 de diciembre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, por contravenir las normas legales, y requerir al servidor la devolución del dinero indebidamente cobrado;

Que, además con Informe Legal Nº 010-20013-AEX-GRHVCA.lfag, de fecha 10 de mayo de 2013, suscrito por el Abogado Luis Felipe Acuña Girón Asesor Externo, opina que se solicite vía judicial la nulidad de la Resolución Directoral Nº 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA, al haber quedado consentidos; además con Opinión Legal Nº 148-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 10 de julio de 2013, opina se autorice a la Procuraduría Pública Regional de Gobierno Regional de Huancavelica inicie acciones civiles ante el órgano jurisdiccional competente, así como se remita copias de lo actuado a la Comisión Especial Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de evaluar responsabilidad de los implicados y que se requiera al señor Cirilo Taipe Choque devolver el dinero otorgado mediante Resolución Directoral Nº 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA;

Que, habiendo transcurrido el plazo de un año, no se puede declarar la nulidad de oficio conforme lo dispuesto en el Artículo 202.3 de la Ley 27444, que dispone: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos", y el Artículo 202.4 del mismo cuerpo legal menciona: "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el poder judicial vía el proceso contencioso, siempre que la demanda se interpone dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";

Estando a la Opinión Legal;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 216 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, demandar la nulidad de la Resolución Directoral N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 13 de enero de 2012, por los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 148-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y demás documentación adjunta en ciento veintinueve (129) folios útiles, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, proceda a investigar la presunta responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el personal señalado en la Opinión Legal N° 148-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y demás antecedentes adjuntos a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones administrativas que corresponde respectivamente, a fin de que el servidor **CIRILO TAIPE CHOQUE** devuelva el dinero otorgado mediante de Resolución Directoral N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 13 de enero de 2012.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Administración y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

